



Alcaldía de
IBAGUÉ

Curaduría Urbana # 2 | Ibagué

Radicado

2600623

Fecha: 20/02/2026

Normativa

Hora: 3:54 p. m.

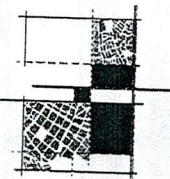
Exp/OA:

Folio:1

Anx:13 FOL



Miryam Fajardo



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

1210- -- 0 15178

Ibagué, 17 FEB 2026

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ

Curadora Urbana N°2 de Ibagué

Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25

curadoraurbana2ibague@gmail.com

La ciudad

ASUNTO: Reglamentación Vial

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 0000019 del 12 de febrero del 2026** "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCION VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VIAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS

Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Dib. Luisa Fernanda Calderón Guayara / Contratista DOTSM

Revisó: Ing. Juan Carlos Reyes Palma/ Profesional Universitario

Anexo: Trece (13) folios.

Secretaría de Planeación Municipal

Calle 30 N° 5-20 Piso 3

Código Postal 730001

PBX: 6082770788 Ext 2178-2195-2180-2179-2194

pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1200 (00 00019) DEL (12 FEB 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 311 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 1551 de 2012 y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0627 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 establece que “*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, **ordenar el desarrollo de su territorio**, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”

Que el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 determina que “(...) el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: “(...) 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos (...)”.

Que a su vez el artículo 8 de la misma Ley -Modificada por el artículo 27 de la Ley 2079 de 2021-, indica que “*La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras: (...) 2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios (...)*”

Que la Ley 1228 de 2008 “*por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones*” no incluye reglamentación de secciones transversales de vías en suelo urbano del Municipio de Ibagué, por lo que los elementos del perfil vial en los pasos urbanos se sujetarán a las reglamentaciones que sobre fajas de retiro expida el Gobierno Nacional, tal y como lo señala el artículo 131 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014.

RESOLUCIÓN No. 1200 (0000019) DEL (12 FEB 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que, las Resoluciones 6096 de 2017 y 6707 de 2019 de Mintransporte *"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Ibagué, departamento del Tolima"* no incluyen reglamentación de secciones transversales de vías en el suelo urbano del Municipio de Ibagué.

Que el Municipio del Ibagué a través del Acuerdo Municipal No. 009 en el año 2002 *"Por medio del cual se adopta la normatividad general de usos, construcciones y urbanizaciones y se dictan otras disposiciones"* estableció en el *"Plano U3"* el sistema vial para el Municipio de Ibagué, asimismo establece en el artículo 96 que las secciones viales adoptadas se encuentran en el denominado Anexo 1, el parágrafo único de dicho artículo establece *"Las secciones viales no reglamentadas en la presente Normativa, pero con reglamentación aprobada o expedida por el Municipio de Ibagué conservaran el perfil hasta que este sea modificado"*.

Que el artículo 45 del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* (en adelante POT), define el sistema de movilidad de la siguiente forma: *"Es el sistema estructurante dinamizador y ordenador del desarrollo funcional del territorio, el cual articula armónicamente la funcionalidad de los sistemas vial y de transporte, para satisfacer las necesidades de accesibilidad, conectividad y continuidad para proporcionar, fomentar y garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de las personas como peatones y usuarios de la infraestructura física en los distintos modos de transporte. Define la integración y competitividad que promueve el desarrollo local y regional, con la eficiente y estratégica relación de sus componentes, actores y usuarios"*.

Que el artículo ibidem, establece que el Sistema Vial se encuentra conformado por las vías inter e intraurbanas existentes en el territorio. Las primeras son definidas como *las vías nacionales que cruzan el territorio municipal garantizando la conectividad del municipio con el país*, las vías regionales que *garantizan la vinculación de municipio con su entorno regional* y las vías locales que *lo vinculan sus áreas rurales*. Por otra parte, las vías intraurbanas son las que *garantizan la movilidad interna de las áreas urbanas del municipio*. Su jerarquización y funcionalidad se establece en el manejo del sistema vial municipal.

Que el artículo 127 del POT, indica que el sistema vial, se encuentra compuesto por la Malla Vial Arterial Primaria, la Malla Vial Arterial Secundaria o Colectora y la Malla Vial Local.

RESOLUCIÓN No. 1200 (00 000 19) DEL (12 FEB 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que el artículo 130 del POT, define la malla vial local como *"(...) las vías de orden local o barrial las cuales permiten y garantizan la accesibilidad de las personas a sus viviendas (...)"*

Que el artículo 131 del POT, señala que cada vía será diseñada de forma específica de acuerdo a sus características técnicas y teniendo en cuenta los siguientes componentes básicos: (i) *circulaciones peatonales*, (ii) *circulaciones vehiculares*, (iii) *separadores*, (iv) *zonas de protección ambiental (ZPA)*, (v) *puentes peatonales*, (vi) *ciclo rutas*, (vii) *bahías peatonales*, (viii) *bahías de estacionamientos*, (ix) *zonas de reserva para la ampliación de vías*.

Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 141 del Decreto 1000-0823 del 2014, AMPLIACION Y DISEÑO DE NUEVAS VIAS; se asignó competencia a este Despacho para *"(...) formular y aprobar el diseño de las vías, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Ordenamiento, así como las demás normas técnicas y legales vigentes. Su aprobación tendrá en cuenta las directrices de diseño y la jerarquización vial establecidas en el presente decreto, pudiéndose ampliar la sección vial, pero en ningún caso reducirla (...)"*.

Que el artículo 497 ibidem, indica: *"Las Resoluciones expedidas por La Administración Municipal previas a la vigencia del presente decreto y que establecen trazados y perfiles de vías del Plan Vial, continuarán vigentes, sin perjuicio de la legalidad de dichos actos, siempre y cuando no contradigan los conceptos definidos en los Componentes del presente Plan de Ordenamiento Territorial."*

Que la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística- DIANU a través de los memorandos No.1220-04133 del 28-01-2026, No. 1220-04324 del 28-01-2026, No. 1220-070245 del 30-12-2025 Y No.1220-03628 del 26-01-2026, allegados a esta oficina solicitando la reglamentación del perfil vial de las vías que sirven de acceso a los predios identificados con fichas catastrales No.01-02-0009-0009-000, No.01-03-0261-0010-000, No. 01-08-0106-0038-901 Y No.01-08-0071-0064-000, realizó la revisión del Anexo 1 del acuerdo 009 del 2002, el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y la base de datos del archivo sin encontrar reglamentación alguna de los perfiles viales o solicitudes de licencias urbanísticas.

Que mediante la Resolución No. 1006 del 11 de mayo de 2022, la secretaria de Planeación Municipal adoptó los criterios para la reglamentación de vías urbanas.

Que los perfiles viales solicitados cumplen con los criterios que determinan la

RESOLUCIÓN No. 1200 (00 000 19) DEL (12 FEB 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

viabilidad para ser reglamentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Resolución.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, de conformidad con lo establecido en el instructivo para Reglamentación de Vías del municipio, realizó el levantamiento a cinta para determinar el perfil vial mencionado frente a su comportamiento urbanístico actual.

Que, por lo anterior, se hace necesario reglamentar estos perfiles viales a través de la adopción de una sección vial transversal que se ajuste a los lineamientos y disposiciones establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, en virtud de los principios de legalidad y seguridad jurídica, la reglamentación que se realiza a través de este acto administrativo respecto de los predios identificados con fichas catastrales No.01-02-0009-0009-000, No.01-03-0261-0010-000, No. 01-08-0106-0038-901 Y No.01-08-0071-0064-000; deroga todas las disposiciones y actos administrativos que se hayan emitido con antelación para reglamentar el perfil vial de las vías que sirven de acceso a los predios mencionados.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el perfil vial de la Carrera 6 (Paralela) entre Calle 9 y Calle 10 de la actual nomenclatura del sector del barrio La Pola, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 6 (PARALELA)
Entre Calle 9 y Calle 10. B/ La Pola.

ANDEN SUR	CALZADA	ANDEN NORTE
Variable	3.50	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: VARIABLE		

Artículo 2. Adoptar el perfil vial de la Calle 8 entre Carrera 2 y Carrera 3 de la actual nomenclatura del sector del barrio La Pola, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

RESOLUCIÓN No. 1200 (00 000 19) DEL (12 FEB 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 8

Entre Carrera 2 y Carrera 3. B/ La Pola.

ANDEN OCCIDENTAL	CALZADA	ANDEN ORIENTAL
1.20	5.50	2.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 8.70 METROS		

Artículo 3. Adoptar el perfil vial de la Calle 27 entre carrera 1B Sur y Carrera 1A Sur de la actual nomenclatura del sector del barrio 12 de octubre, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 27

Entre Carrera 1B Sur y Carrera 1A Sur. B/ 12 de octubre.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.80	10.00	1.80
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 13.60 METROS		

Artículo 4. Adoptar el perfil vial de la Carrera 1B Sur entre Calle 27 y Calle 27B de la actual nomenclatura del sector del barrio 12 de octubre, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 1B SUR

Entre Calle 27 y Calle 27B. B/ 12 de octubre.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	8.00	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 11.00 METROS		

Artículo 5. Adoptar el perfil vial de la Calle 47 entre carrera 8 y Carrera 8A de la actual nomenclatura del sector del barrio Calarcá, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 47

Entre Carrera 8 y Carrera 8A. B/ Calarcá.

ANTEJARDIN	ANDEN	CALZADA	ANDEN	ANTEJARDIN
3.00	1.20	8.00	1.20	3.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 16.40 METROS				

RESOLUCIÓN No. 1200 (00 000 19) DEL (12 FEB 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Artículo 6. Adoptar el perfil vial de la Calle 64 entre carrera 18 y Fin de la vía de la actual nomenclatura del sector Ambala, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 64

Entre Carrera 18 y Fin de la vía. Sector Ambala.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.20	6.00	1.20
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 8.40 METROS		

Artículo 7. Adoptar el perfil vial de la Carrera 18 entre Calle 64A y Calle 64 de la actual nomenclatura del sector Ambala, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 18

Entre Calle 64A y Calle 64. Sector Ambala

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.20	6.00	1.20
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 8.40 METROS		

Artículo 8. Adoptar el perfil vial de la Carrera 18 entre Calle 64 y Calle 67 de la actual nomenclatura del sector Ambala, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 18

Entre Calle 64 y Calle 67. Sector Ambala

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	7.00	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 10.00 METROS		

Artículo 9. Adoptar el perfil vial de la Calle 118 entre carrera 21 Sur y Carrera 20 Sur de la actual nomenclatura del sector Aparco, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 118

Entre Carrera 21Sur y Carrera 20 Sur. Sector Aparco.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	5.00	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 8.00 METROS		

RESOLUCIÓN No. 1200 (00 000 19) DEL (12 FEB 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Artículo 10. Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que forman parte integral de la misma a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística - DIANU y a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué.

Artículo 11. Las licencias urbanísticas que se expidan luego de la entrada en vigencia de la presente resolución deberán dar estricto cumplimiento al perfil vial adoptado.

Artículo 12. La presente Resolución no implica pronunciamiento alguno sobre la cabida, linderos y/o Titularidad de los predios adyacentes al perfil vial aquí reglamentado.

Artículo 13. Actualizar la cartografía oficial del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 incorporando los planos que forman parte integral de la presente Resolución.

Artículo 14. La presente Resolución deroga todos los actos administrativos que se hayan emitido con antelación respecto de la reglamentación del perfil vial de la vía que sirve de acceso a los predios identificados con las fichas catastrales No.01-02-0009-0009-000, No.01-03-0261-0010-000, No. 01-08-0106-0038-901 Y No.01-08-0071-0064-000.

Artículo 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Ibagué

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

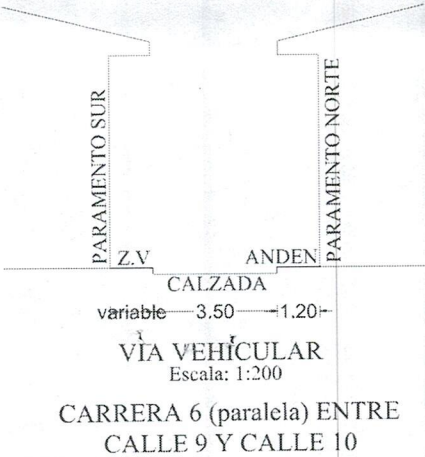
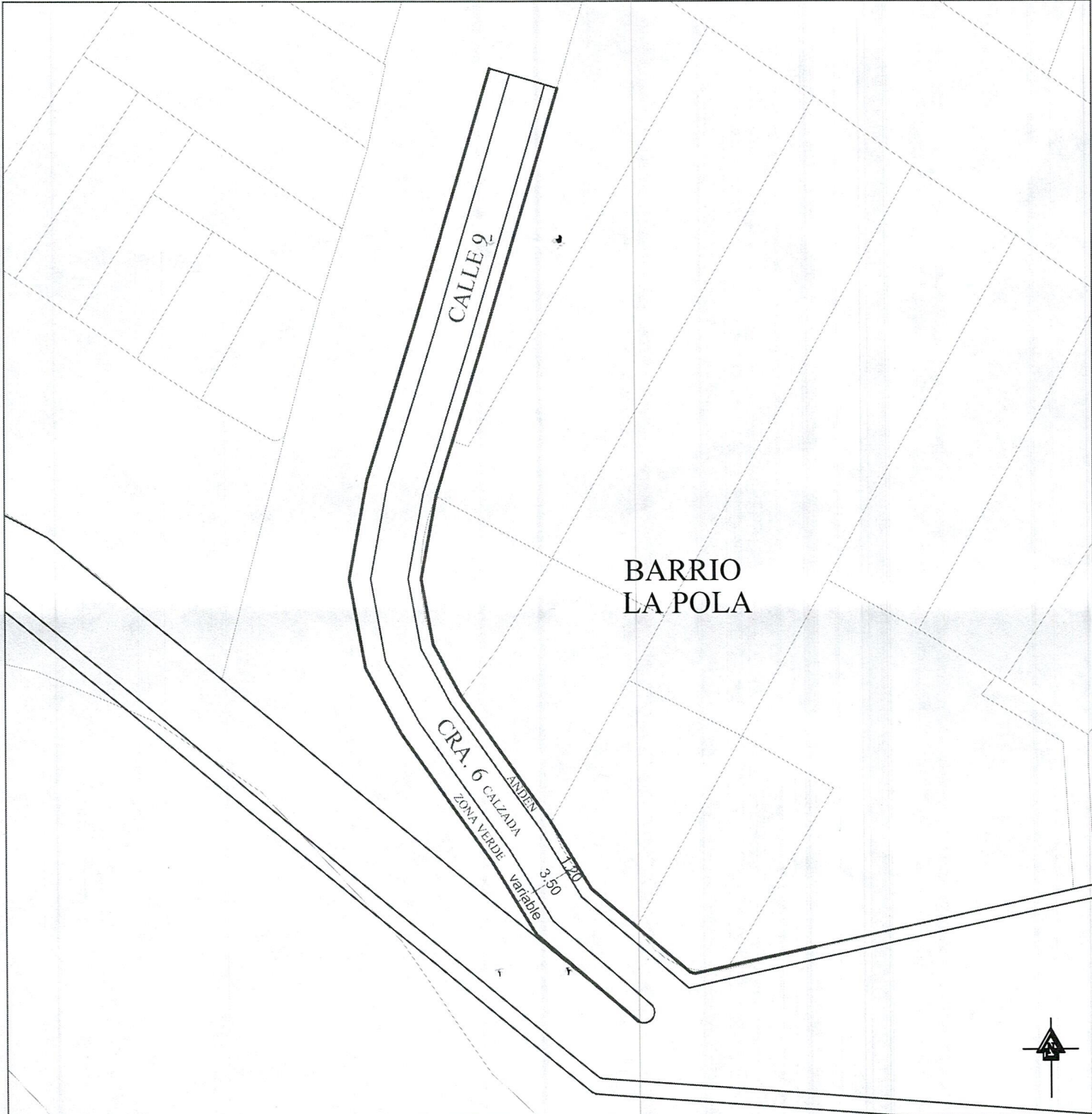
LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Dib. Luisa Fernanda Calderón Guayara / Contratista DOTS

Revisó componente jurídico: Abg. Daniel Fernando Montealegre/Contratista DOTS

Revisó componente técnico: Ing. Juan Carlos Reyes Palma/Profesional Universitario DOTS

Anexo: Seis (6) folios



BARRIO
LA POLA

CARRERA 3

CALLE 8

CARRERA 2

ANDEN 1.20

CALZADA 5.50

ANDEN 2.00



PARAMENTO OCCIDENTAL

ANDEN

CALZADA

-1.20

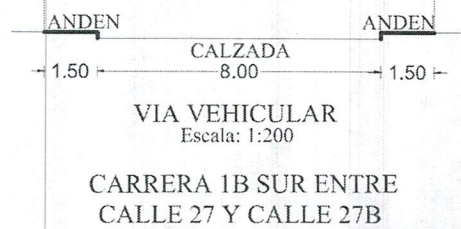
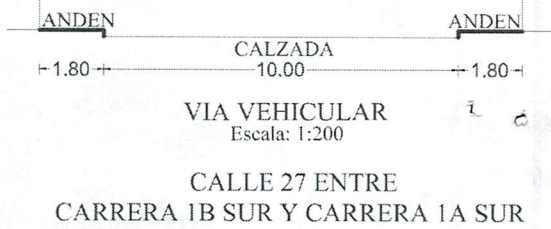
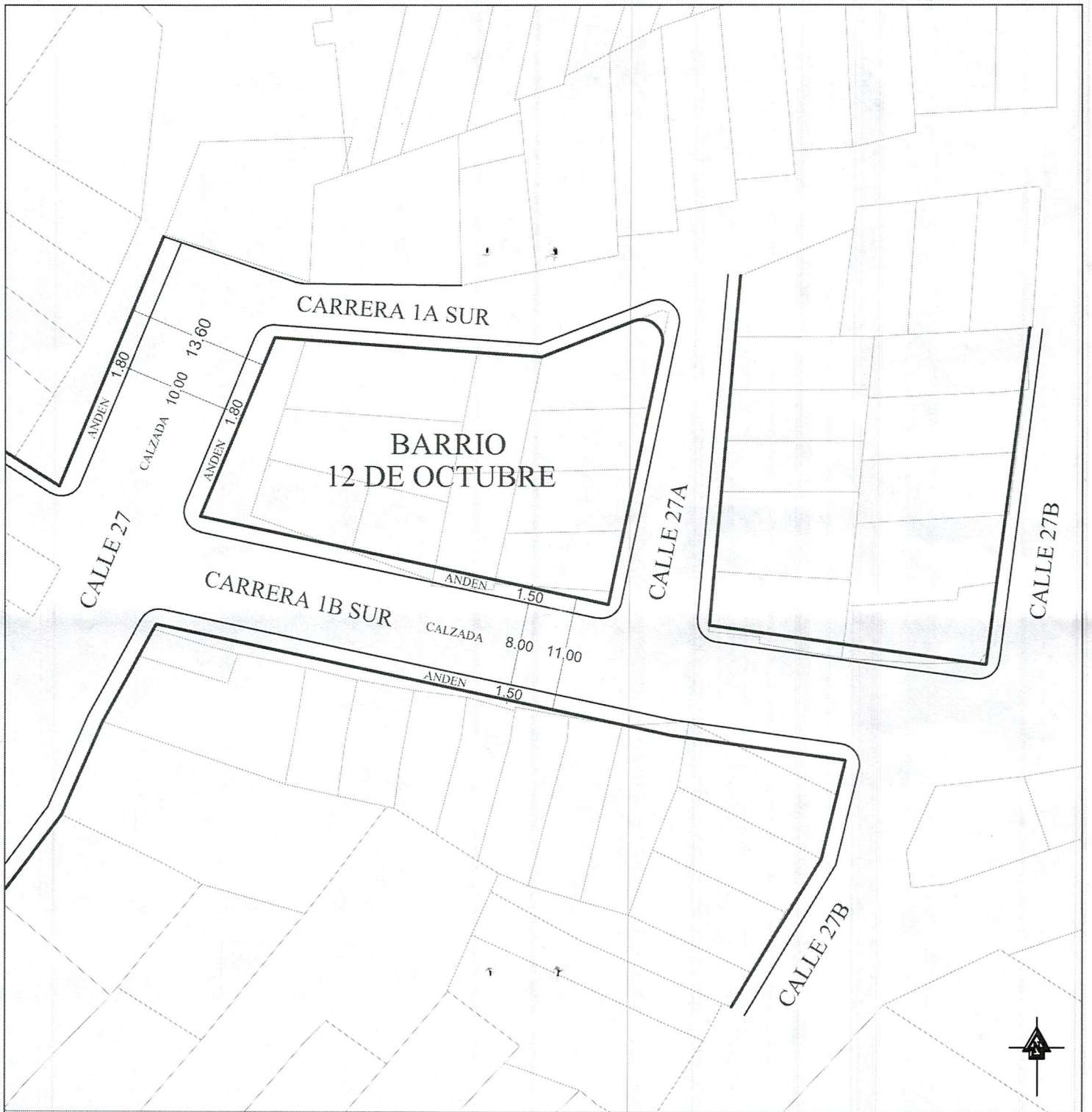
5.50

ANDEN

2.00

PARAMENTO ORIENTAL

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: *[Signature]*
Dib. Luisa Fdu. Calderón

Revisó: *[Signature]*
Ing. Juan Carlos Reyes

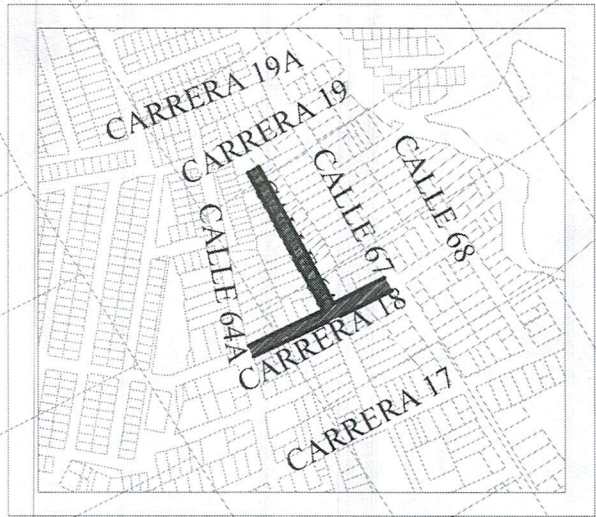
Escala: 1:500

Fecha: Febrero 2026

Aprobación/Resolución N°

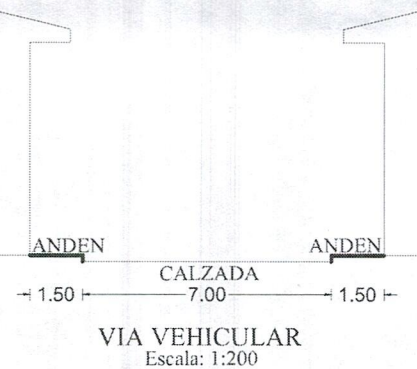
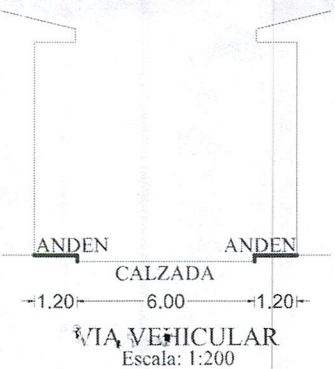
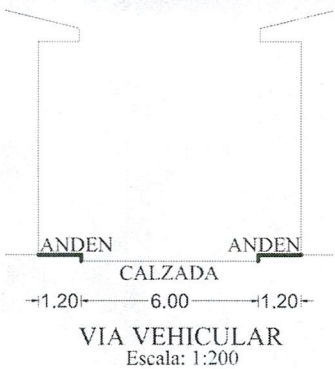
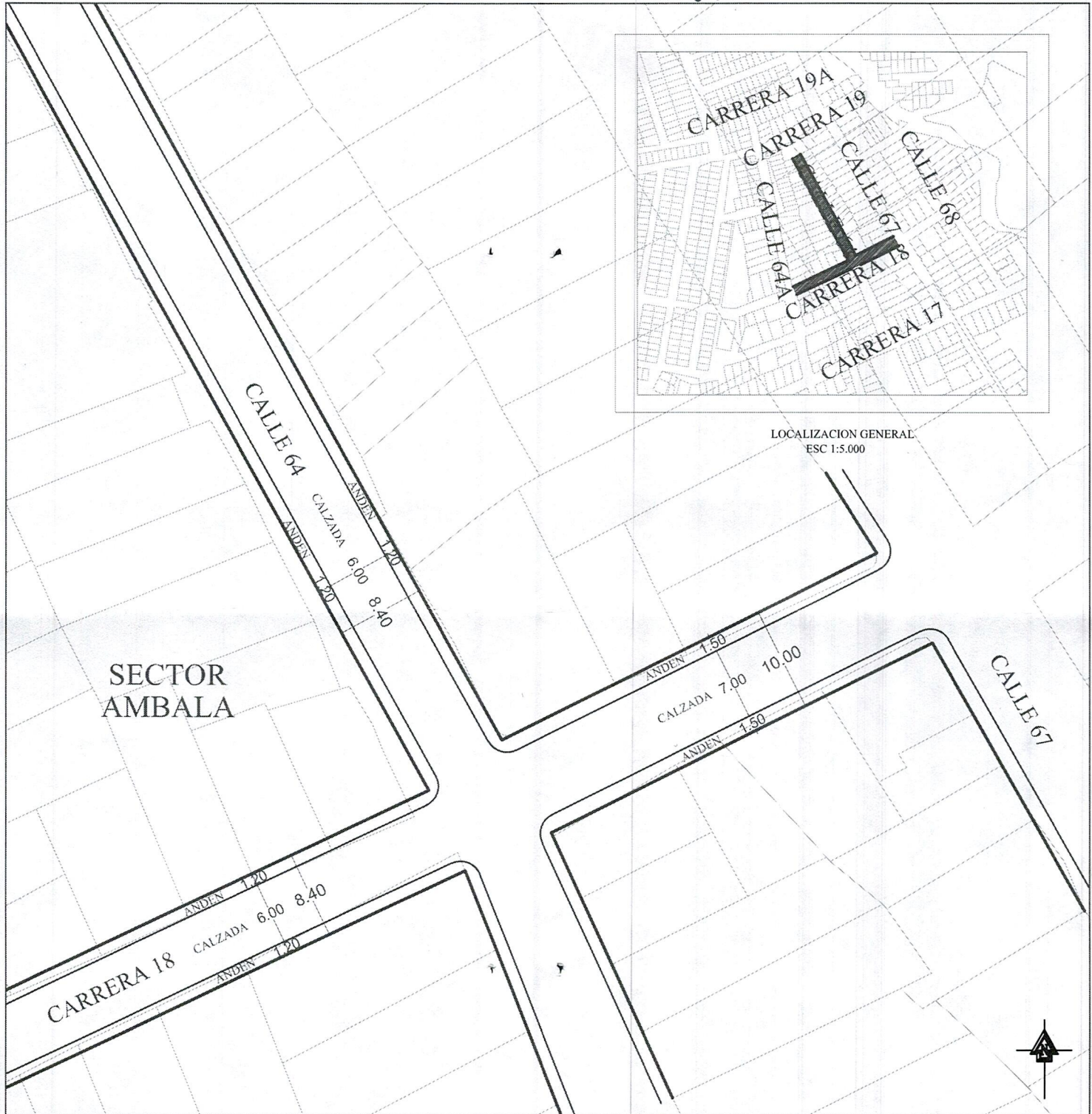
Plano: 3/6





LOCALIZACION GENERAL
ESC 1:5.000

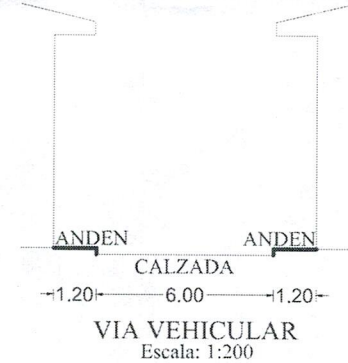
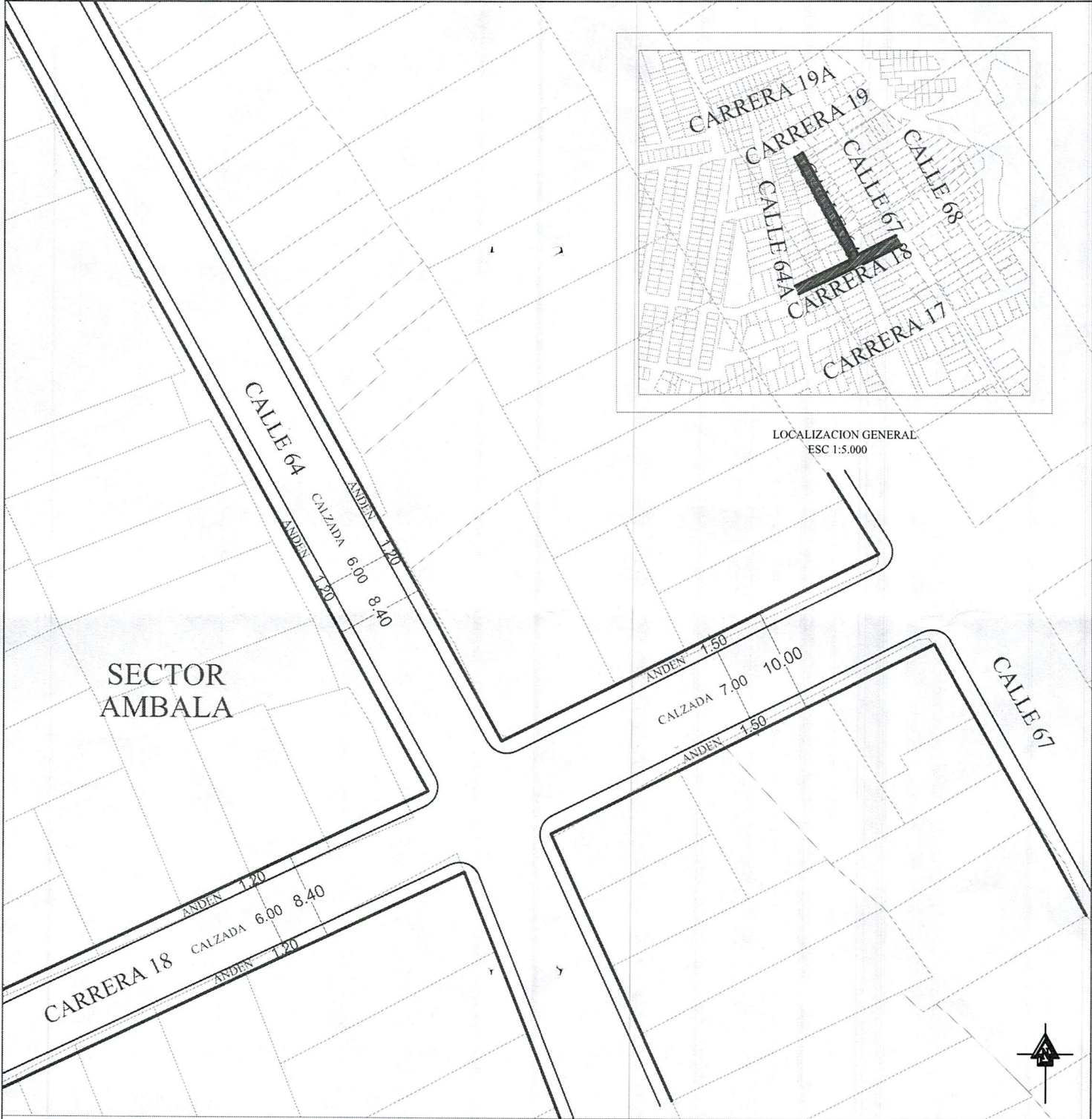
SECTOR
AMBALA



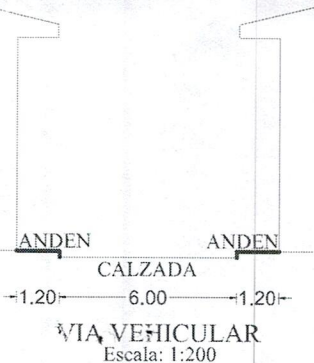
CALLE 64 ENTRE

CARRERA 18 ENTRE

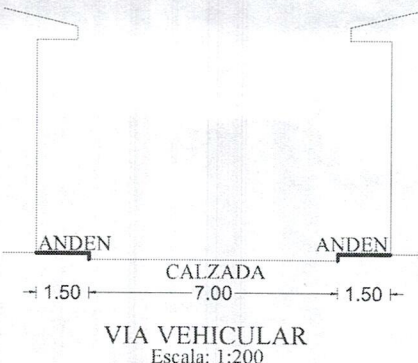
CARRERA 18 ENTRE



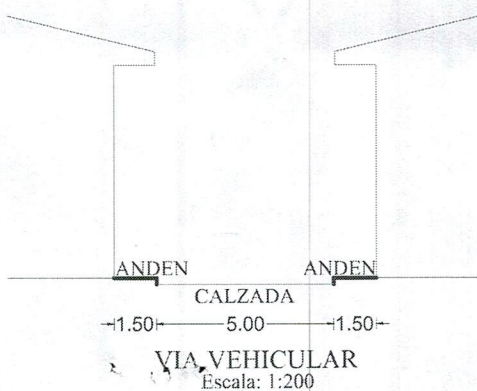
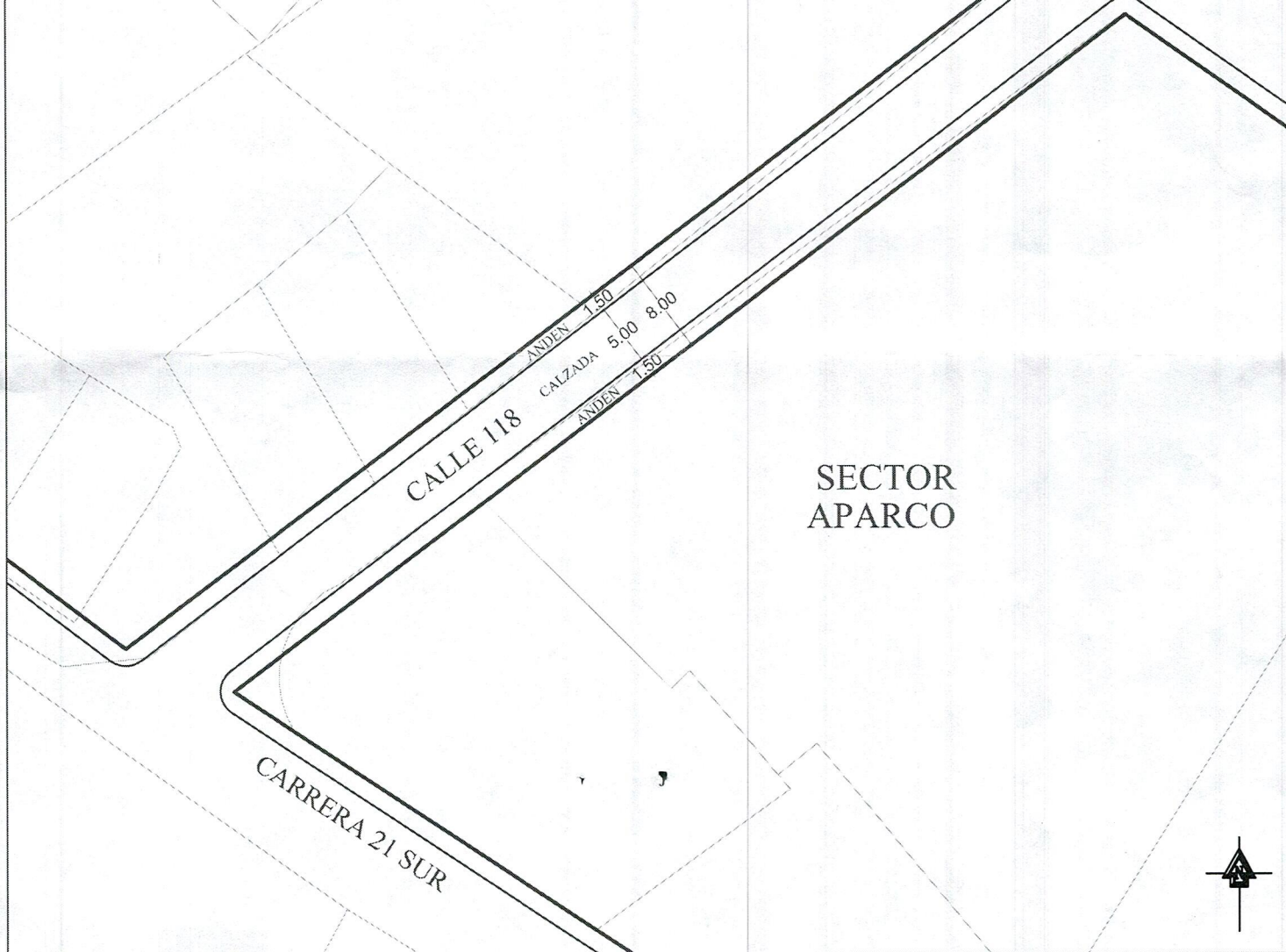
CALLE 64 ENTRE
CARRERA 18 Y FIN DE LA VIA



CARRERA 18 ENTRE
CALLE 64A Y CALLE 64



CARRERA 18 ENTRE
CALLE 64 Y CALLE 67



CALLE 118 ENTRE
CARRERA 21 SUR Y CARRERA 20 SUR



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:

Dib. Luisa Fda. Calderón

Escala:

1/500

Aprobación/Resolución N°

Revisó:

Ing. Juan Carlos Reyes

Fecha:

Febrero 2026

Plano:

6/6

